

das del Tesoro y del Estado.—Variedades de empréstitos públicos.—La emisión de papel moneda y los anticipos bancarios.

Tema 21. El Presupuesto: Su concepto y clases.—Su condición como plan económico del Estado.—Su influencia sobre la economía nacional.—La técnica de su formación; publicidad, universalidad, especialización y exactitud.—La liquidación del Presupuesto.

Tema 22. Concepto de la Administración y del Derecho administrativo.—Fines de la Administración.—Idea general del servicio público.

Tema 23. El Estado español actual.—La Jefatura del Estado.—El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino.—Las Cortes españolas.—Idea general de las Leyes Fundamentales del Reino.

Tema 24. Los funcionarios públicos.—Idea general de la Ley de Funcionarios de 7 de febrero de 1964.

Tema 25. Derechos pasivos de los funcionarios públicos y de sus familias.—Idea general de las disposiciones por las que se rige esta materia.

Tema 26. Organización administrativa.—La Administración Central del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas.—El Presidente del Gobierno.—Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales, Secretarios generales técnicos.—Enumeración de los Ministerios actuales y sucinta indicación de los servicios encomendados a cada uno, excepción hecha del de Hacienda.

Tema 27. Ministerio de Hacienda.—Competencia y organización.—Subsecretarías.—Inspección general.—Direcciones generales y Secretaría General Técnica: su competencia y organización.—Cuerpos de funcionarios del Ministerio, excepción hecha de los de Aduanas e idea general de su respectiva competencia.

Tema 28. Dirección General de Aduanas.—Servicios que le están encomendados.—Cuerpos de Aduanas, legislación por la que se rigen, competencia y organización.

Tema 29. Administración local.—La provincia: su organización.—El Gobierno Civil.—La Diputación provincial.—Concepto del Municipio y de la organización municipal.—Autoridades municipales.

Tema 30. Administración provincial de la Hacienda Pública.—Su organización.—Atribuciones de los Delegados y Subdelegados de Hacienda y de los Jefes de dependencia.—Idea de la organización y funciones de las distintas dependencias provinciales, con exclusión de las Administraciones de Aduanas.

Tema 31. Exposición general del contenido de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema 32. El Procedimiento Administrativo.—Estudio general de la Ley de 17 de julio de 1958.

Tema 33. Reclamaciones económico-administrativas.—Organismos competentes para conocerlas y sustanciarlas.—Idea general del procedimiento.—Devolución de ingresos indebidamente reclamados sobre estos expedientes.

Tema 34. Tribunal Económico-Administrativo Central.—Idea general de su organización y competencia.—Tribunal de Cuentas.—Idea general de su organización y atribuciones.

Tema 35. Impuestos que componen el Capítulo primero del Presupuesto español de ingresos.—Idea general sobre los mismos.

Tema 36. Impuestos del Capítulo segundo del Presupuesto español de ingresos.—Idea general de los Derechos Reales, sobre emisión y negociación de valores mobiliarios y Timbre del Estado.—Monopolios fiscales; sucinta idea de los mismos.

Tema 37. Renta de Aduanas.—Conceptos que la integran.—El Arancel de Aduanas español.—La Ley Arancelaria vigente; idea general de los principios fundamentales que la inspiran.

Tema 38. Disposiciones preliminares para la aplicación del Arancel español.—Su enumeración e idea general de su contenido.

Tema 39. Impuestos sobre el Gasto.—Idea general de los que componen el Impuesto general sobre el gasto del Presupuesto español.—Impuesto sobre el Lujo, breve idea de los mismos.

Tema 40. Impuestos de compensación en el Presupuesto español. Idea general de los que componen este grupo, con especial referencia al Derecho fiscal a la importación. Desgravación fiscal a favor de la exportación y sucinta idea de la forma de tramitarla.

Tema 41. Impuestos que componen los Capítulos restantes del Presupuesto español de ingresos.—Idea general sobre los mismos.

Tema 42. Ley general tributaria de 28 de diciembre de 1963. Idea general de sus principios y normas, tributos; sujeto pasivo y base tributaria.

Tema 43. Ley general tributaria. Idea general de la Deuda tributaria; su pago y prescripción; infracciones y sanciones; Organismos administrativos y procedimiento de gestión.

Tema 44. Ley general tributaria. Idea de las liquidaciones tributarias; recaudación en período voluntario y por vía de apremio; Inspección y Jurados tributarios; revisión de actos en vía administrativa.

Tema 45. Contrabando.—Su definición a la luz de la Ley general tributaria.—Idea general sobre la legislación en esta materia.

Tema 46. Contrabando.—Jurisdicción, organización y competencia en esta materia.—Idea general de procedimiento para conocer y sancionar las infracciones.—Idea general de la legislación sobre delitos monetarios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado por Resolución de 5 de noviembre de 1963 para proveer dos plazas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional y se señala fecha de comienzo de los ejercicios.

De acuerdo con lo prevenido en la Resolución de 5 de noviembre de 1963 por la que se convocó concurso-oposición para cubrir dos plazas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional en los Servicios oficiales de Madrid.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del mencionado concurso-oposición quede constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don José Fernández Turégano Martínez, Jefe provincial de Sanidad.

Vocales: Don Luis de la Cuesta Almonacid y don Francisco Dauden Valls, Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 15 de junio, convocándose a los señores opositores a las doce de la mañana de dicho día en el Dispensario Dermatológico y de Higiene Social «Martínez Anido», calle de Sandoval, núm. 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en los artículos octavo y noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, pudiendo los interesados recusar el Tribunal o alguno de sus miembros dentro del plazo establecido en el número 1 del artículo tercero de dicho Decreto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de mayo de 1964.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se transcribe relación nominal de aspirantes admitidos a la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría de Administración local, convocada por este Instituto con fecha 14 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), con indicación en su caso del cupo restringido en que se les incluye.

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de fecha 6 de mayo de 1964, páginas 5860 a 5865, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Alvarez Bódalo, don José Migel», debe decir: «Alvarez Bódalo, don José Miguel».

Donde dice: «Barba Rubina, don Manuel (2)», debe decir: «Barba Rubira, don Manuel (2)».

Donde dice: «Blanco Hernández, don José Ramón», debe decir: «Blanco Fernández, don José Ramón».

Donde dice: «Cabanas Leal, don Indalecio (2)», debe decir: «Cabezas Leal, don Indalecio (2)».

Donde dice: «Castro Meijide, doña María Beatriz de», debe decir: «Castro Meijide, doña Marina Beatriz de».

Donde dice: «Colom Mesalls, don Manuel», debe decir: «Colom Mesalles, don Manuel».

Donde dice: «Delgado Gabril, don Isidro», debe decir: «Delgado Gabriel, don Isidro».

Donde dice: «García Cebolla, don Francisco», debe decir: «Gracia Cebolla, don Francisco», y se intercalará entre «Gozalo Minguela, don Gregorio (3)» y «Gracia Lázaro, don Eloy».

Donde dice: «Hado y Sierra, don Francisco de (1)», debe decir: «Haro Sierra, don Francisco de (1)».

Entre «Hitos Natera, doña María Luisa» y «Huidobro Viños, don Juan Bautista», deberá figurar: «Huertas Mora, don José Luis».

Donde dice: «Huidobro Viños, don Juan Bautista», debe decir: «Huidobro Viñas, don Juan Bautista».

Donde dice: «López y López, don Enrique», debe decir: «López y López, don Felipe».

Donde dice: «López Santiago, don Mariano», debe decir: «López Santiago don Mariano».

Donde dice: «Luecena Jiménez, don Julián.—Deberá presentar instancia de acuerdo con la convocatoria», debe decir: «Luecena Jiménez, don Julián.—Deberá presentar instancia de acuerdo con la convocatoria», e intercalarlo entre «Lucas Sánchez, don Vicente», y «Luceño Serrano, don Juan Antonio».

Donde dice: «Mayo Castellanos, don Marcelino», debe decir: «Mayo Castellanos, don Marcelino».

Donde dice: «Miguel Eito, don Jesús», debe decir: «Miguel Eito, don Jesús».